

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00027

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1.- Aclárese la pretensión primera de la demanda, toda vez que allí solicita la declaración de posesión, cuando dicha condición debe cumplirse a la presentación de la demanda por ser presupuesto para el éxito de la acción.

2.- Diríjase la acción contra todos aquellos que puedan tener la calidad de herederos del titular inscrito Rojas García (q.e.p.d.), teniendo en cuenta la nota marginal del registro civil de nacimiento de dicho titular, artículo 87 *ibidem*.

3.- Apórtense actualizados: i.) El certificado de tradición y libertad, ii.) el certificado especial y iii.) la certificación catastral del inmueble objeto de usucapión. Obsérvese que los dos primeros datan del mes de junio de 2020, y la última del mes de marzo de esa misma anualidad.

4.- Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

5.- Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 15 fijado el 16 de FEBRERO de 2022 a la hora de las 8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cdc23a43b35e49326615cc3d87423f9463ff59528f67131e1945d64cbc62c30**

Documento generado en 15/02/2022 06:15:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>